



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

Vigésimo Primer Punto (a)

► **PROYECTO DE LEY:** “QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY N° 3966/10, ORGÁNICA MUNICIPAL (AUSENCIA, RENUNCIA, INHABILITACIÓN O MUERTE DEL INTENDENTE MUNICIPAL)”.

► **ORIGEN:** Honorable Cámara de Diputados

► **FECHA DE ENTRADA:** 19/Diciembre/2018

► **EXP. N°:** D-1850151

► **COMISIONES:** Asuntos Constitucionales que aconseja la aprobación con modificaciones
Legislación y Codificación que aconseja la aprobación con modificaciones
Asuntos Municipales y Departamentales que aconseja la aprobación con modificaciones

► **CANTIDAD DE VOTOS PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO:** MAYORÍA SIMPLE

► **DECISIÓN:**.....

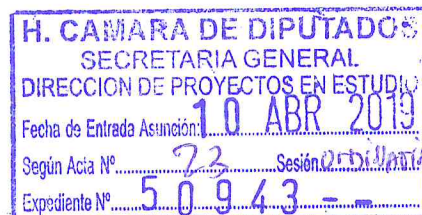
► **DESTINO:**.....



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Asuntos Constitucionales

Asunción, 09 de abril de 2019

D. C. A. C. N.º 57/19



HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales os aconseja **APROBAR CON MODIFICACIONES** el Proyecto de Ley “**POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY N° 3966/10 ORGANICA MUNICIPAL**”, presentado por la Diputada Rocio Abed de Zacarias. **EXP. D- 1850151.**

En ocasión de su estudio por la Plenaria, miembros de esta Comisión expondrán los fundamentos del presente dictamen.

Dios os guarde.

ROCIO VALLEJO AVALOS
Vice-Presidente


DERLIS HERNAN MAIDANA
Presidente

RODRIGO BLANCO
Secretario

MIEMBROS:

RAMÓN ROMERO ROA


MARÍA CRISTINA VILLALBA

JAZMÍN NARVÁEZ OSORIO

ROCIO ABED DE ZACARIAS
(Proyectista)

WALTER ENRIQUE HARMS


EUSEBIO ALVARENGA MARTINEZ

JULIO ENRIQUE MINEUR

KATTYA GONZALEZ VILLANUEVA


JORGE AVALOS MARIÑO

MANUEL TRINIDAD COLMAN

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA

MES

AÑO

10

15

2019

HORA:

10:55

Marycarmen Tejera

RESPONSABLE





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Asuntos Constitucionales

LEY N°

QUE MODIFICA EL ARTICULO 53 DE LA LEY 3966/10 “ORGANICA MUNICIPAL”

.....

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 53 de la Ley 3966/10 “ORGANICA MUNICIPAL”, que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 53.- Ausencia, renuncia, inhabilitación o muerte del Intendente Municipal.

En caso de ausencia, renuncia, inhabilitación o muerte del Intendente Municipal, se procederá como sigue:

a) la ausencia hasta veinte días será comunicada a la Junta Municipal y **lo reemplazará** el Presidente de la misma, mientras dure su ausencia;

b) si la ausencia fuese por más de veinte días, se requerirá permiso de la Junta Municipal y **lo reemplazará** el presidente de la misma, mientras dure su ausencia;

c) en caso de ausencia no justificada por más de 30 (treinta) días, renuncia, inhabilitación, muerte o impedimento definitivo de un Intendente Municipal, ocurrido durante los tres primeros años del período, el Tribunal Superior de Justicia Electoral convocará a nuevas elecciones, dentro de los noventa días siguientes al hecho que motivare la vacancia. Hasta tanto **se designe a su sucesor**, el presidente de la Junta Municipal asumirá interinamente las funciones de aquél. Si el hecho ocurriera durante los dos últimos años, el presidente de la Junta Municipal convocará a sesión de la misma, en la cual, mediante el voto secreto de cada uno de sus miembros, será elegido de entre los mismos un nuevo Intendente por el voto de la mayoría absoluta para completar el mandato, dentro del plazo perentorio de treinta días siguientes al hecho que motivare la vacancia. Hasta tanto **se designe a su sucesor**, el presidente de la Junta Municipal asumirá interinamente las funciones de aquél.

La renuncia del Intendente será presentada ante la Junta Municipal correspondiente para su aceptación o rechazo, **la que deberá expedirse en un plazo máximo de diez días hábiles, en caso de no hacerlo en el plazo indicado se tendrá por aceptada la misma.”**

Artículo 2°: De forma.





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Legislación y Codificación

Asunción, 08 de Abril de 2019.

D. C. L. C. N° 62
EXPEDIENTE N°: D-1850151

Vuestra Comisión de Legislación y Codificación os aconseja **APROBAR CON MODIFICACIONES** el Proyecto de Ley, "QUE MODIFICA EL ARTICULO 53 DE LA LEY N° 3966/10, ORGÁNICA MUNICIPAL", presentado por la Diputada Nacional Rocío Abed.

En ocasión de su estudio por la Plenaria, miembros de esta Comisión expondrán los fundamentos del presente dictamen.

SEBASTIÁN VILLAREJO VELILLA.
Vicepresidente

JORGE R. AVALOS MARIÑO.
Presidente

KATTYA M. GONZÁLEZ VILLANUEVA.
Secretaria

MIEMBROS

ROBERTO E. GONZÁLEZ SEGOVIA.

JORGE A. BRÍTEZ GONZÁLEZ.

JUAN S. ACOSTA BENÍTEZ.

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrega Asunción	10 ABR 2019
Según Acta N°	23 Sesión ordinaria
Expediente N°	50941--

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

DIRECCION DE MESA DE ENTRADA

FECHA DE RECEPCION

DIA

10

MES

ABRIL

AÑO

2019

HORA:

9:59

Marycarmen Tejera

RESPONSABLE





*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Legislación y Codificación*

LEY N°

QUE MODIFICA EL ARTICULO 53 DE LA LEY 3966/10 "ORGANICA MUNICIPAL"

.....

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Modificase el Art. 53 de la Ley N° 3966/10 "ORGANICA MUNICIPAL", que queda redactado de la siguiente forma:

"Art. 53.- Ausencia, renuncia, inhabilitación o muerte del Intendente Municipal.

En caso de ausencia, renuncia, inhabilitación o muerte del Intendente Municipal, se procederá como sigue:

- a) la ausencia hasta veinte días será comunicada a la Junta Municipal y se encargará del despacho el Presidente de la misma.
- b) Si la ausencia fuese por más de veinte días, se requerirá permiso de la Junta Municipal y se encargará del despacho el Presidente de la misma;
- c) En caso de ausencia no justificada por más de 30 (treinta) días, renuncia, inhabilitación, muerte o impedimento definitivo de un Intendente Municipal, ocurrido durante los tres primeros años del período, el Tribunal Superior de Justicia Electoral convocará a nuevas elecciones, dentro de los noventa días siguientes al hecho que motivare la vacancia, hasta tanto el Presidente de la Junta Municipal asumirá interinamente las funciones de aquél. Si el hecho ocurriera durante los dos últimos años, el Presidente de la Junta Municipal convocará a sesión de la misma, en la cual mediante el voto secreto de cada uno de sus miembros, será elegido de entre los mismos un nuevo Intendente por el voto de la mayoría absoluta para completar el mandato, dentro del plazo perentorio de treinta días siguientes al hecho que motivare la vacancia, hasta tanto el Presidente de la Junta Municipal asumirá interinamente las funciones de aquél.

La renuncia del Intendente será presentada ante la Junta Municipal correspondiente para su aceptación o rechazo, **la que deberá expedirse en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, en caso de no hacerlo en el plazo indicado se tendrá por aceptada la misma.**"

Artículo 2°.- De forma.



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales



MISIÓN: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

VISIÓN: "Un poder Legislativo con compromiso ético y social, orientado a brindar un servicio de excelencia"

Asunción, 28 de Mayo de 2019

DCAMD N°: 49/2019
EXPEDIENTE N°: D-1850151.

HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales os aconseja, **Aprobar con Modificaciones** el Proyecto de Ley "QUE MODIFICA EL ARTICULO 53 DE LA LEY 3966/10 "ORGANICA MUNICIPAL", presentado por la Diputada Nacional Rocío Abed de Zacarías.

En ocasión de su estudio por la Plenaria, miembros de esta Comisión expondrán los fundamentos del presente dictamen.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

Dip. Nac. Tomas F. Rivas
Vicepresidente

Dip. Nac. Esteban M. Samaniego
Presidente

Dip. Nac. Marlene Ocampos
Secretario

MIEMBROS

Dip. Nac. Pastor Soria

Dip. Nac. Sebastián Villarejo

Dip. Nac. Marcelo Salinas

Dip. Nac. Sergio Rojas

Dip. Nac. Blanca Vargas

Dip. Nac. Fernando Ortellado

Dip. Nac. Royá Torres

Dip. Nac. Ever Juan Aricio

Dip. Nac. Jorge A. Britéz

Dip. Nac. Néstor Ferrer

Dip. Nac. Carlos Portillo

Dip. Nac. Celso Maldonado

Dip. Nac. Vicente Rodríguez



Dip. Nac. Cristina Villalba

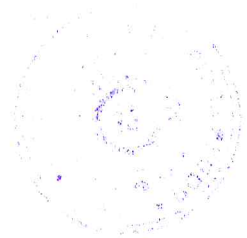
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA MES AÑO
29 Mayo 2019

HORA: 10:15



Marycarmen Tejera
RESPONSABLE





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales.

MISIÓN: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

VISIÓN: “Un poder Legislativo con compromiso ético y social, orientado a brindar un servicio de excelencia”

LEY N°....

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY 3966/10 “ORGANICA MUNICIPAL”

.....

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º: Modificase el Art. 53 de la Ley 3966/10 “ORGANICA MUNICIPAL”, que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 53.- Ausencia, renuncia, inhabilitación o muerte del Intendente Municipal.

En caso de ausencia, renuncia, inhabilitación o muerte del Intendente Municipal, se procederá como sigue:

a) la ausencia hasta veinte días será comunicada a la Junta Municipal y se encargará del despacho el Presidente de la misma.

b) si la ausencia fuese por más de veinte días, se requerirá permiso de la Junta Municipal y se encargará del despacho el Presidente de la misma;

c) en caso de ausencia no justificada por más de 30 (treinta) días, renuncia, inhabilitación, muerte o impedimento definitivo de un Intendente Municipal, ocurrido durante los tres primeros años del período, el Tribunal Superior de Justicia Electoral convocará a nuevas elecciones, dentro de los noventa días siguientes al hecho que motivare la vacancia, hasta tanto el Presidente de la Junta Municipal asumirá interinamente las funciones de aquél. Si el hecho ocurriera durante los dos últimos años, el Presidente de la Junta Municipal convocará a sesión de la misma, en la cual mediante el voto secreto de cada uno de sus miembros, será elegido de entre los mismos un nuevo Intendente por el voto de la mayoría absoluta para completar el mandato, dentro del plazo perentorio de treinta días siguientes al hecho que motivare la vacancia, hasta tanto el Presidente de la Junta Municipal asumirá interinamente las funciones de aquél.

La renuncia del Intendente será presentada ante la Junta Municipal correspondiente, la que deberá tomar conocimiento de la misma para los fines pertinentes en un plazo máximo de tres días hábiles, quedando firme dicha renuncia una vez transcurrido ese plazo.”

Artículo 2º: De forma.





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

LEY N°

QUE MODIFICA EL ARTICULO 53 DE LA LEY 3966/10 “ORGANICA MUNICIPAL”

.....

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Modificase el Art. 53 de la Ley 3966/10 “ORGANICA MUNICIPAL”, que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 53.- Ausencia, renuncia, inhabilitación o muerte del Intendente Municipal.

En caso de ausencia, renuncia, inhabilitación o muerte del Intendente Municipal, se procederá como sigue:

- a) la ausencia hasta veinte días será comunicada a la Junta Municipal y se encargará del despacho el Presidente de la misma.
- b) si la ausencia fuese por más de veinte días, se requerirá permiso de la Junta Municipal y se encargará del despacho el Presidente de la misma;
- c) en caso de ausencia no justificada por más de 30 (treinta) días, renuncia, inhabilitación, muerte o impedimento definitivo de un Intendente Municipal, ocurrido durante los tres primeros años del período, el Tribunal Superior de Justicia Electoral convocará a nuevas elecciones, dentro de los noventa días siguientes al hecho que motivare la vacancia, hasta tanto el Presidente de la Junta Municipal asumirá interinamente las funciones de aquél. Si el hecho ocurriera durante los dos últimos años, el Presidente de la Junta Municipal convocará a sesión de la misma, en la cual mediante el voto secreto de cada uno de sus miembros, será elegido de entre los mismos un nuevo Intendente por el voto de la mayoría absoluta para completar el mandato, dentro del plazo perentorio de treinta días siguientes al hecho que motivare la vacancia, hasta tanto el Presidente de la Junta Municipal asumirá interinamente las funciones de aquél.

La renuncia del Intendente será presentada ante la Junta Municipal correspondiente para su aceptación o rechazo, la que deberá expedirse en un plazo máximo de tres días hábiles, en caso de no hacerlo en el plazo indicado se tendrá por aceptada la misma.”

Artículo 2º: De forma.

Abg. Rocio Abed de Zaccarias
Diputada Nacional



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

ASUNTOS CONSTITUCIONALES
LEGISLACION Y CODIFICACION
ASUNTOS MUNICIPALES Y
DEPARTAMENTALES

Asunción, 14 de diciembre de 2018

Señor
Dip. Nac. Miguel Cuevas Ruiz Díaz, Presidente
Honorable Cámara de Diputados
E. _____ S. _____ D.

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:.....	
Según Acta N°.....	Sesión.....
Expediente N°.....	

De mi Mayor Consideración:

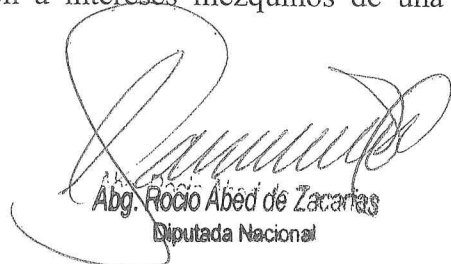
PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 53 DE LA LEY 3966/10 “ORGANICA MUNICIPAL”

EXPOSICION DE MOTIVOS

Son los acontecimientos sociales los que originan el nacimiento de una Norma Jurídica o Ley y tal es así que los hechos actuales nos muestran la necesidad urgente de modificar el Art. 53 de la Ley N° 3966/10 “ORGANICA MUNICIPAL” y estipular un plazo concreto en el que debe expedirse la Junta Municipal ante la renuncia presentada por un Intendente.

En efecto, el silencio del Art. 13 de la Ley N° 3966/10, respecto al plazo de respuesta en relación a la aceptación o rechazo de la renuncia por parte de la Junta Municipal deja una zona gris sin resolver, trae aparejado un caos jurídico y se presta a dilaciones innecesarias o maniobras poco claras.

En tal sentido, es importante establecer que el silencio de la Junta, una vez transcurrido el plazo indicado, debe considerarse como una aceptación a esa renuncia presentada, ya que en general, cuando alguien manifiesta su voluntad de renunciar por escrito y esto llega al órgano encargado de recibirlo, debería surtir efecto inmediato y pleno porque se supone que si alguien pretende desligarse de una función determinada, nadie debería obligarlo a no hacerlo, salvo circunstancias extraordinarias. La Junta Municipal no puede tener la potestad de prorrogar indefinidamente el tratamiento de la renuncia o directamente postergar el tratamiento de la misma cuando haya transcurrido el plazo que ya no requiera un nuevo llamado a elecciones, quedando justamente la administración municipal en manos de un Intendente electo entre los miembros de la misma Junta Municipal que tiene en sus manos la posibilidad de aplazar la respuesta, tejer una artimaña o maquinación dolosa en función a intereses mezquinos de una persona o de unos pocos en contra del interés general.


Abg. Rocio Abed de Zacarias
Diputada Nacional

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA	MES	AÑO
14	Diciembre	2018

HORA: 09:42

Blanca González Vichini *[Signature]*

RESPONSABLE

- Contiene 04 pág -
Adjunto MM demandado al SIL



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

En la historia política de nuestro país hubo casos en que algunos mandatarios se vieron forzados a firmar su renuncia, por lo que para precautelar este tipo de situaciones se colocó esta previsión en la Carta Magna de 1992 en el caso del Presidente y Vicepresidente y por analogía en la Carta Orgánica Municipal para los Intendentes, siendo simplemente una precaución que tiene por objeto ser un reaseguro para evitar ese tipo de renunciadas forzadas o presionadas.

En el presente proyecto se propone una fórmula que traerá celeridad y reglas claras en un simple proceso de renuncia evitando así falta de transparencia o dilaciones injustas.

Con la Seguridad de contar con el apoyo de los Colegas Parlamentarios para la Aprobación de este Proyecto, hago propicia la ocasión para saludar a Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.



Abg. Rocio Abed de Zacarias
Diputada Nacional